

AÑO: 2024
DEPARTAMENTO: INNOVACIÓN, IT y TCB
ACCIÓN: 11012
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 15/2024

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE UN SOFTWARE DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD DE PORTALES WEB

I. NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RELACIÓN DEL CONTRATO CON SUS FINES INSTITUCIONALES

La entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**") se configura como una sociedad mercantil anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE está integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**") con el alcance que la propia ley determina.

La entidad tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la isla de Tenerife.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
2. La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de Tenerife y de sus empresas.
3. Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
4. Facilitar información turística de la isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.

5. Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
6. Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.
7. La organización por sí, o en colaboración con entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.

Una de las herramientas utilizadas por Turismo de Tenerife para conseguir estos objetivos es su portal Web: con el dominio webtenerife.com. Incluyendo seis idiomas (español, inglés, francés, alemán, italiano, holandés).

La actuación descrita se enmarca directamente dentro de los fines institucionales del Órgano de Contratación, de forma que resulta claro que la mencionada finalidad se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, procede justificar adecuadamente en el Expediente de contratación los apartados descritos a continuación.

II. NECESIDADES, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

Necesidad: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, con la presente contratación se pretende cubrir el servicio de accesibilidad y usabilidad web.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios antes indicados.

Idoneidad: La contratación es idónea para los intereses de TURISMO DE TENERIFE toda vez que no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de servicios que, en la actualidad, no se prestan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios de TURISMO DE TENERIFE.

El Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, aprobado a propuesta de los Ministerios de Política Territorial y Función Pública; Economía y Empresa; y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Este Real Decreto cubre todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde aquellos pertenecientes a las administraciones, tribunales y servicios de policía a los de los hospitales, universidades y bibliotecas públicas, exigiendo que sean accesibles a todos los ciudadanos, especialmente para todos aquellos con algún tipo de discapacidad.

Recoge los aspectos relativos a los requisitos mínimos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, adoptando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, y, de este modo, seguir garantizando que la accesibilidad y no discriminación, en general y especialmente de las personas con discapacidad en sus relaciones con el sector público, sean reales y efectivas.

De esta forma, el nuevo Real Decreto sustituye y mejora las condiciones que ya se venían exigiendo a los portales de las Administraciones Públicas desde la entrada en vigor el 31 de diciembre de 2008 del Real Decreto 1494/2007.

No teniendo en Turismo de Tenerife los recursos necesarios para poder cumplir con los requisitos impuestos por el RD 1112/2018 en materia de accesibilidad web, es necesario la contratación de un proveedor que nos proporcione la implantación y mantenimiento de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad web para la web de Turismo Tenerife y de los servicios especializados en accesibilidad digital.

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento de licitación elegido y que se considera más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de la cuantía.

- Procedimiento: abierto simplificado abreviado
- Tramitación: Ordinaria
- Criterios de adjudicación: un único criterio

IV. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado mixto de suministros y servicios, tal y como establecen los artículos 17 y 26 de la LCSP.

El objeto del contrato consiste en: Implementación de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad para la web del Turismo de Tenerife bajo el dominio webtenerife.com incluyendo seis idiomas (español, inglés, francés, alemán, italiano, holandés. Mantenimiento de la plataforma, los servicios obligatorios del RD 1112/2021 y auditoria de accesibilidad.

CPV:

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
72268000-1 Servicio de suministro de software.
72416000 Proveedores de servicio de aplicaciones
72810000-Servicios de auditoría informática

V. LOTES

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las prestaciones exigidas para la contratación son las siguientes:

Alcance y requisitos del suministro de la plataforma:

La plataforma trabajará de manera online utilizando los servidores y dispositivos necesarios desde la sede del adjudicatario. El software de la plataforma actuará sin modificar la url original del dominio web, insertará las modificaciones en los formatos y los recursos, enlaces, textos, archivos de voz y demás elementos necesarios para incorporar las herramientas de usabilidad y accesibilidad necesarias alineadas con la WCAG 2.1.

La url de la web seguirá siendo la original del portal, no siendo válida ninguna solución que genere una url diferente al dominio original, las mejoras de accesibilidad de las pautas de la WCAG 2.1 deberán estar activas en todo momento en el dominio original y podrán ser medibles por herramientas de evaluación automáticas sin necesidad de que se activen por el usuario, las ayudas técnicas sí que se activaran a petición del usuario pero en ningún caso para su funcionamiento se alterara la url del dominio original de la web.

No serán necesarias modificaciones técnicas, salvo las mínimas que habiliten el enlace a la activación de las ayudas técnica para la navegación accesible, en las webs originales. Tampoco serán necesarios cambios en la estructura de la información que en ellas se contiene.

El sistema estará alineado con las recomendaciones y estándares del Consorcio de la Web (W3C) en materia de accesibilidad.

Se tratará la información que cumpla las siguientes condiciones:

- Páginas cuyo código sea HTML, tanto si es código estático como si han sido generadas a través de aplicaciones (jsp, aspx, php) o generadores de contenido.
- Páginas que utilizan iframe cuyo contenido esté embebido dentro de la página.
- Páginas que contengan tablas siguiendo los estándares html en cuanto a etiquetas, con filas y columnas en las que estén diferenciados los encabezados de las columnas del resto de filas de la tabla, para que los usuarios puedan saber a qué columna pertenece el dato de cada celda.
- Formularios.
- Páginas que contengan menús desplegados
- PDFs en su modalidad accesible, que el texto no sea una imagen
- Quedaran excluidas páginas con gráficos flash y sistemas geográficos sin alternativa textual

Características y descripción del suministro de la plataforma:

- El sistema utilizado mostrará una interfaz basada 100% en la de la propia web original.
- A partir de ella elaborará una interfaz que se mostrará al usuario en la que se incorporaran las Herramientas necesarias para navegar de manera accesible.
- Para la elaboración de la interfaz mostrada el tráfico de datos entre el usuario y las webs no será dirigido a través de los servidores en los que el licitador preste el servicio.
- Los usuarios que no necesiten el uso de herramientas de accesibilidad no se verán afectados por el sistema, accediendo directamente a las páginas originales y sin que los parámetros de la prestación de su servicio se vean alterados. De esta manera, se ofrecerán todos los contenidos abiertos y accesibles para el usuario, dejando toda la lógica de interpretación en el lado del navegador, y eliminando la necesidad de dispositivos adicionales por parte del usuario. Es decir, el usuario no necesitará para navegar en las páginas originales ningún aparato de hardware complementario ni tendrá que descargarse ningún programa ni alterar el sistema operativo de su ordenador.
- La interfaz mostrada deberá ser inteligente con el fin de que se amolde a las necesidades específicas de cada usuario.
- Se debe permitir la configuración y el cambio de las diferentes modalidades de navegación de forma dinámica en cada pantalla visualizada sin necesidad de salir de la navegación por la página y acceder al menú de configuración.
- El sistema deberá soportar el estándar WAI-ARIA (Accessible Rich Internet Applications) en su versión 1.1, recomendación internacional que define cómo hacer el contenido y las aplicaciones webs más accesibles para personas con discapacidad.

- El licitador prestará el servicio mediante el uso de las últimas versiones estables de las herramientas software utilizadas, debiendo hacerse cargo de la incorporación en su sistema de las nuevas versiones de producto que se produzcan durante el tiempo del servicio contratado. Dichas versiones incluirán las actualizaciones, corrección de errores y mejoras tecnológicas; así como la incorporación de nuevas funcionalidades.
- El licitador estará obligado a utilizar servidores y componentes de hardware adecuados a los niveles de prestación de servicio exigidos.
- La solución tecnológica utilizada por el licitador garantizará de forma permanente la comunicación entre las webs tratadas y los usuarios que utilicen la solución de software de accesibilidad.
- La solución presentada tendrá que estar integrada con el CMS de la institución que es Sitecore Managed Cloud, esta integración será para todos los niveles de la web, especialmente el etiquetado de contenido para simplificar la navegación con los interfaces accesibles, siendo demostrable como se puede navegar de manera autónoma por toda la web con el interfaz seleccionado sin necesidad de utilizar el ratón.

La plataforma deberá incorporar al menos los siguientes interfaces de navegación autónoma para las personas con discapacidad, no será válida las soluciones que no permitan la navegación autónoma con la interfaz seleccionado sin necesidad de utilizar el ratón o que no permitan seleccionar un interfaz específico para un tipo de discapacidad, debiendo ser obligatorio un marcado/balizado numérico o alfanumérico de la estructura que simplifique la navegación por los elementos, enlaces y contenidos de la web con un identificador único que permita navegar con los interfaces accesibles, no serán válidas las soluciones que no restrinjan la ayudas disponible de accesibilidad por perfil de discapacidad, la persona con discapacidad tiene que poder seleccionar un perfil de discapacidad que le proporcionara las ayudas específicas para su discapacidad y ocultándole el resto de ayudas que no aplican a su perfil, para comprobar que estos interfaces son útiles para las personas con discapacidad se tendrá que certificar haber realizado pruebas con asociaciones de personas con discapacidad, teniendo que aportar al menos 3 certificados de asociaciones de personas con discapacidad apoyando y colaborando en el desarrollo de la plataforma.

La solución deberá de disponer al menos de los siguientes perfiles /interfaces de accesibilidad:

- **Para las Personas con Discapacidad Visual**
Interfaz adaptado que permita la navegación con atajos de teclado por toda la web y lectura de contenidos TTS.
- **Para las Personas mayores no competentes digitalmente o con discapacidad por la edad**
Interfaz adaptado que permite la navegación con el ratón con puntero aumentado, botón de lectura de contenidos con función Karaoke (resaltar el texto leído), subrayado de enlaces, conversión de todo el texto a una fuente más legible y especial para dislexia, aumentar el tamaño de todos los contenidos en pantalla y cambiar el contraste.

- **Para las personas con Discapacidad física u orgánica**
Interfaz adaptado que proporciona la navegación mediante intérpretes de comandos de voz, por navegación con sonidos o por la navegación mediante el teclado convertido en un pulsador accionando un teclado de barrido virtual, la navegación por comandos de voz incorporará un sistema anti- errores para eliminar los fallos por ruidos o mala vocalización, el sensor de voz estará permanentemente en escucha sin necesidad de ninguna activación por umbrales de sonido o similares.
- **Personas con Discapacidad cognitiva o intelectual**
Interfaz adaptado que proporciona la navegación mediante un teclado virtual sin barrido que resumirá y recordará las opciones disponibles con explicación visible de los comandos por medio de pictogramas o texto descriptivo, pudiéndose navegar pinchando con el ratón directamente en el teclado virtual, también dispondrá de lectura de contenidos que sea variable en velocidad y balizas de guiado.
- **Para las personas con baja visión**
Interfaz adaptado que proporcionará una interfaz de navegación que permita eliminar la capa decorativa de la web, magnificar el contenido y el puntero del ratón permitiendo la navegación por ratón y alterar el contraste y color, el interfaz dispondrá de una lupa para aumentar contenidos, el interfaz permitirá activar o desactivar una tipografía específica para Dislexia y fuente más legible, también permitirá leer (pasar a voz alta) el contenido o los enlaces donde se posicione el ratón. La plataforma tiene que ser compatible con los lectores de pantalla de las personas ciegas permitiendo consumir las mejoras de accesibilidad en el propio dominio sin necesidad de activar la ayudas para la navegación.
- **Para las personas sordas**
El sistema incorporará la funcionalidad de videos signados en las opciones principales de navegación del sitio web, siendo una funcionalidad que el usuario podrá activar y desactivar de sus opciones de navegación
- La plataforma tiene que ser compatible con los lectores de pantalla de las personas ciegas permitiendo consumir las mejoras de accesibilidad en el propio dominio sin necesidad de activar la ayudas para la navegación.
- El Lector de contenidos dispondrá de velocidad variable para beneficiar a personas ciegas y personas con discapacidad cognitiva o intelectual y el sistema podrá ser activado y desactivado por el usuario durante la navegación sin necesidad de salir de la navegación, el sistema facilitará el resaltado del texto que se está leyendo y el desplazamiento automático sobre el contenido sobre el que está leyendo.
- El sistema dispondrá de un Motor de mejora automática del cumplimiento de las pautas de la W3C, que se podrá medir con evaluadores automatizados de accesibilidad, el resultado mínimo aceptado de mejora en las pautas automáticas será de un 50% de mejora respecto al código origen, para incorporar estas mejoras no se deberá activar ningún servicio por parte del usuario estará funcionando siempre y en ningún caso cambiará la url original de la página.
- El sistema no debe introducir errores en el código html de la página cuando este en ejecución.

- El sistema permitirá la Configuración a nivel de usuario de los interfaces disponibles y de la activación de la lectura de contenidos y la velocidad en cada página sin salir del sistema mediante teclado, ratón y los interfaces seleccionados.
- La herramienta dispondrá de un modo "tutorial" para facilitar el primer uso, que se activará obligatoriamente la primera vez que un usuario acceda a la versión accesible.
- La herramienta tendrá que funcionar en los navegadores que lo soporten con la captura del sonido por HTML5 y aportará un sistema de corrección de errores en la captura de la voz, para permitir la navegación en entornos ruidosos o con mala vocalización del idioma.
- El servicio tiene que ser responsive para adaptarse a los dispositivos móviles.
- El sistema deberá garantizar la navegación accesible por los trámites electrónicos cifrados de la sede electrónica.
- Toda la funcionalidad estará presente en una única plataforma y la funcionalidad de accesibilidad estará integrada en los distintos interfaces que corresponderán a los distintos perfiles de discapacidad.
- El sistema de navegación propuesto tiene que etiquetar la estructura, áreas, regiones, contenidos enlaces, formularios, etc. En definitiva todo el contenido web con unas balizas numéricas o alfanuméricas únicas que permitan navegar con los interfaces distintos al ratón y al teclado.

Mantenimiento y control del suministro de la plataforma:

- **Disponibilidad**

La plataforma estará disponible durante el 99% del tiempo de prestación. El 1% restante se destinará a paradas programadas que permitan los necesarios incrementos funcionales y de Rendimiento del sistema.

- **Actualización**

Las actualizaciones del sistema estarán disponibles durante la duración del contrato.

- **Estadísticas de uso del sistema**

El proveedor estará obligado a enviar cada mes estadísticas de uso del sistema.

- **Mantenimiento**

El proveedor estará obligado a realizar las tareas de mantenimiento correctivo necesarias para la corrección de errores en el servicio que no sea provocado por cambios en la configuración de las webs soportadas. A estos efectos no se considerarán cambios la incorporación de nuevos contenidos en los sitios webs que sean congruentes con la configuración inicial incorporada durante el alta del servicio.

Para la realización de mantenimiento evolutivo derivadas de posibles cambios en la configuración de las webs durante la prestación del servicio que afecten al servicio el proveedor estará obligado a realizarlas hasta un máximo de 30 horas de trabajo anuales

Servicios para el cumplimiento del RD 1112/2018

En relación con el servicio de consultoría que debe proporcionar el adjudicatario, se detalla a continuación sus obligaciones:

- Revisión profunda de accesibilidad obligatoria y emisión del informe para el Ministerio. Se hará una revisión en el primer mes tras la firma del contrato y otra a los tres años.
- Revisiones automáticas de accesibilidad
- Creación, revisión y actualización de la declaración de accesibilidad según el formato europeo solicitado por el RD 1112/2018
- Creación de los informes de la atención de quejas y reclamaciones, informe de seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y del informe de seguimiento de la promoción, concienciación y formación, estos informes se realizan anualmente.
- Realización de acciones anuales de concienciación y formación
- Asesoramiento en todos los asuntos relacionados con la accesibilidad web

Certificaciones de la plataforma de accesibilidad web y de los licitadores

Tras la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 que afecta a todas las entidades del Sector Público en España, así como a los operadores del Sector Privado que les prestan soluciones y servicios, el adjudicatario del contrato deberá cumplir con certificados ENS nivel medio con el alcance de la plataforma de accesibilidad. En este sentido, se podrá requerir la acreditación de estas certificaciones en vigor, bien del propio proveedor, o bien del fabricante, en su caso.

El licitador tendrá que estar en posesión del certificado del fabricante de la plataforma de accesibilidad ofertada con el alcance de integrador de la plataforma de accesibilidad propuesta, se adjuntara un certificado firmado por el fabricante de la solución con fecha dentro del año en curso, este certificado garantizara que el licitador dispone de todos los conocimientos necesarios para la integración de la plataforma de accesibilidad en el entorno web de la entidad.

Estos certificados se le requerirán al adjudicatario antes de formalizar la adjudicación, solo serán válidas las certificaciones emitidas por organismos de evaluación previamente acreditados por ENAC conforme al artículo 128 de la Ley 9/2017 (LCSP) y del artículo 4.1 del reglamento (CE) nº765/2008.

Para esta contratación se aplican también los criterios de contratación pública ecológica de la Unión europea recogidos en el BOE de 4 de febrero de 2019 y que insta a las administraciones públicas a incorporar requisitos de reducción del impacto medioambiental de los bienes y servicios adquiridos por las instituciones públicas, para justificar el cumplimiento de los requisitos medioambientales de esta adquisición se exige al licitador que disponga de la certificación en la ISO 14001 para su acreditación deberá adjuntar el certificado en la norma ISO 14001 en vigor de calidad medioambiental a nombre de la empresa licitadora.

VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad de:

Base imponible	IGIC	Total presupuesto
6.600,00€	462,00€	7062,00€

- Turismo de Tenerife asumirá un gasto máximo de 3.500,00 € anuales en concepto de adquisición de licencia de la plataforma.

- Turismo de Tenerife asumirá un gasto máximo de 3.100,00 € anuales en concepto de mantenimiento y gestión de las obligaciones derivadas del RD 1112/2018.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos: 6.064,4 euros

Costes indirectos: 442,2 euros

Beneficio industrial: 92,4 euros

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades de TURISMO DE TENERIFE, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

En base al artículo 101.5 de la LCSP, el presupuesto base de licitación ha sido determinado en base al estudio de mercado con empresas del sector, sin incluir las prórrogas ni modificaciones.

Para su determinación se ha realizado un estudio de mercado respecto a los costes habituales del mercado y tomado en consideración para su determinación tanto los costes de personal como los gastos generales y el beneficio industrial, además de considerar concursos anteriores de similares características y acudiendo a las ratios sectoriales de las empresas dedicadas a desarrollo de software, publicados en la Central de Balances de España.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 33.000,00 euros (IGIC excluido).

El valor estimado de la presente licitación, sin incluir el I.G.I.C. o tributación indirecta que fuera de aplicación, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) (IGIC EXCLUIDO), por un período inicial de 12 meses, con posibilidad de cuatro (4) prórroga anuales.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación a ejecutar se ha tomado en cuenta el valor estimado de la presente contratación, incluida las prórrogas, sin incluir el I.G.I.C. o la tributación indirecta que fuera de aplicación ni las posibles modificaciones del contrato

Se entiende que el valor estimado del contrato es 33.000,00 euros, por cuanto se ha efectuado teniendo en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación. Se ha tomado asimismo como base para el cálculo, el valor real de los últimos contratos adjudicados de prestaciones similares y los precios que paga TURISMO DE TENERIFE por dichos servicios.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO Y LOS SERVICIOS

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de: 6.600,00 EUROS (€)

EL PRECIO DEL CONTRATO.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

VIII. PAGO DEL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El pago del precio de la presente contratación se abonará en función de los servicios a realizar y del presupuesto aceptado contra factura dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura**, tras la expedición de las certificaciones/informes/memorias justificativas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, siempre bajo previo informe favorable del responsable del Contrato. **En ningún caso, se podrá remitir factura sin la aprobación del responsable del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.**

Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato y si TURISMO DE TENERIFE recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir TURISMO DE TENERIFE se computará a partir del día de **la aprobación del responsable del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.**

No se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses por demora- sin que previamente TURISMO DE TENERIFE muestre conformidad con la prestación ejecutada

Pago fraccionado

- Una factura en concepto del suministro de la plataforma a la entrega de la licencia
- Facturas trimestrales por los servicios de gestión de las tareas del RD 1112/2018.

El pago del precio del contrato se abonará conforme a la ejecución del contrato. **Se debe presentar la documentación que respalde la ejecución parcial correspondiente. Esta documentación será sometida a revisión y evaluación por parte del responsable del contrato en Turismo de Tenerife.** Cuando el responsable del contrato revise y evalúe favorablemente la documentación presentada por el contratista, este último podrá emitir y enviar la factura correspondiente. En caso de comunicación no favorable respecto a la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el responsable del contrato para su nueva valoración.

Pago único a la finalización de la contratación.

Si se acuerdan prórrogas del contrato, esta forma de pago se realizará de igual manera.

En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del responsable del contrato sobre la justificación definitiva del servicio objeto de esta contratación, según los extremos señalados anteriormente.

Las facturas emitidas deberán indicar el departamento, número de acción y expediente de contratación. La expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE).

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 meses, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, con posibilidad de 4 prórrogas anuales.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un período máximo de CINCO (5) AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

-Número de prórrogas: 4

-Plazo máximo de duración del contrato: 5 años

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de prorrogarse el contrato, permanecerán inalterables las características del contrato durante el período de duración de la prórroga aprobada.

Asimismo, en caso de ejercitarse las sucesivas prórrogas hasta el máximo permitido en el párrafo anterior, el contrato quedará automáticamente extinguido al término de los cinco años de la firma de este, sin necesidad de comunicación alguna por las partes.

La prórroga se podrá acordar por el Órgano de contratación, previo preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato, siendo de obligatorio cumplimiento para el contratista.

X. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que *la inscripción y certificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acredite frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia económica y financiera del licitador, **siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE que sea presentado por los licitadores.***

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios y son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<i>Criterio Objetivo 1: Oferta económica distribuidos de la siguiente forma</i>	100
A) Oferta económica para la adquisición de la licencia	50
B) Oferta económica para el mantenimiento y servicios posteriores a la adquisición de la licencia	50
Subtotal Criterios Valoración Objetivos	100
TOTAL	100

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medioambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

XII. FORMA DE PUNTUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

➤ CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

Criterio Objetivo 1: Oferta económica

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

VALORACIÓN= A efectos de la valoración de los criterios señalados anteriormente, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor. En todo caso, la propuesta técnica deberá incluir la presentación de una memoria explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto.

Asimismo, se establecerán en la propuesta técnica los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, mediante la inclusión del currículum de los intervinientes, así como la determinación de las funciones de cada uno. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

XIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta

información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

- 2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

- 8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

II.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

XIV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el art. 159.6 LCSP.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

XV. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria **no podrá** subcontratar con otras empresas el suministro de la plataforma de accesibilidad, al tratarse de un aspecto crítico del contrato, para el que debe contar con los medios propios adecuados que permitan responder con agilidad a las necesidades que se presenten.

No obstante, los servicios de consultoría correspondientes a las exigencias del del RD 1112/2018 **sí podrá** subcontratarlo con otras empresas.

XVI. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicios, se informa que las prestaciones objeto de este contrato no puede ser realizado con medios propios de TURISMO DE TENERIFE, debido a las siguientes circunstancias: las prestaciones objeto del Contrato, así como la especialización técnica requerida para su implantación requieren de profesionales con un perfil técnico que no lo cumple la plantilla técnica de TURISMO DE TENERIFE.

XVII. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a la aprobación del gasto, se acompañará al presente expediente de contratación el Certificado de existencia de crédito presupuestario.

XVIII. PENALIDADES

Por ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.
- En caso de incumplimiento por demora, entendiéndose por tal el incumplimiento del plazo total de ejecución o el incumplimiento de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, habilitará al órgano de contratación a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, o en su caso, optar por la resolución.

XIX. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- Dña Dimple Melwani Melwani
- **Consejera Delegada de Turismo de Tenerife**
- **Dirección de correo electrónico del departamento:** tdt-innovacion@webtenerife.com
- **Dirección postal:** Avenida La Constitución nº 12, C.P.: 38002, Santa Cruz de Tenerife.

XX. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a TURISMO DE TENERIFE.

De esta manera, queda definida la necesidad de la contratación MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE UN SOFTWARE DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD DE PORTALES WEB constituyendo un contrato privado mixto de suministros y servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2024.

Dimple Melwani Melwani
Consejera Delegada de Turismo de Tenerife
SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.